

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

MANUAL de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2010.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, se expide el:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL AÑO 2010

1. OBJETIVO

El presente Manual tiene por objeto integrar y unificar, en un solo documento, los principales lineamientos en materia de sueldos y prestaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el cual se presenta, de manera ágil y simplificada, el sistema de compensaciones, el tabulador de sueldos, así como la forma y los términos para el otorgamiento de las prestaciones.

2. DESTINATARIOS

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3. RESPONSABLE DE SU APLICACION

La aplicación de lo dispuesto en este Manual será responsabilidad de la Oficialía Mayor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Recursos Humanos y, en el ámbito de sus competencias, de los titulares de los Organos y Unidades Administrativas, y de los Coordinadores o Responsables Administrativos.

4. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Comisión Nacional: A la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

FOVISSSTE: Al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Grado: A la posición jerárquica relativa de un puesto y valor en sueldo de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.

Grupo: Al conjunto de puestos de una misma jerarquía.

ISSSTE: Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel salarial: A la escala de sueldo relativo a los puestos ordenados en un mismo grado.

PEF: Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

Puesto: A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Servidores Públicos de Mando: A los servidores públicos que ocupan los puestos de los grupos jerárquicos Ejecutivo, Coordinación, Supervisión, Gerencial, Alta Gerencia, Dirección Ejecutiva, Dirección y Alta Dirección, así como los de Apoyo de Alta Dirección.

Sistema de compensación: Al Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos de mando, por los servicios que presten en la Comisión Nacional.

Tabulador de sueldos: Al instrumento técnico en que se fijan y ordenan las remuneraciones para los distintos puestos de la Comisión Nacional.

Unidades: A los Organos y Unidades Administrativas referidos en los artículos 17 fracciones I, III, IV y V; 21 fracciones I a VIII y 37 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

5. SISTEMA DE COMPENSACIONES

El sistema de compensación para los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional, se conforma por:

- Sueldo.
- Estímulos.
- Prestaciones.

5.1. SUELDO

5.1.1. Percepción mensual en importes brutos que reciben los servidores públicos de la Comisión Nacional, que se cubre en periodos no mayores de 15 días. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

5.1.2. El sueldo base es la remuneración a partir de la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.

5.1.3. La compensación garantizada es la asignación que se otorga de manera regular, y se paga en función del nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social.

5.1.4. Estos conceptos se cubren con cargo a las partidas presupuestales 1103 "Sueldo Base" y 1509 "Compensación Garantizada" del Clasificador por Objeto del Gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en vigor, respectivamente. **(Anexo 1)**

5.1.5. La Comisión Nacional retendrá y enterará los impuestos de los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

5.1.6. Tanto el sueldo base como la compensación garantizada para cada puesto y nivel están considerados en el tabulador de sueldos que se agrega al presente Manual como Anexo 1.

5.1.7. Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Sueldos para los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional, se establecen grupos jerárquicos que corresponden a los puestos de la estructura de mando, como a continuación se señala:

GRUPO
Alta Dirección
Dirección
Dirección Ejecutiva
Alta Gerencia
Gerencial
Supervisión
Coordinación
Ejecutivo

Los puestos del Grupo de Alta Dirección y Dirección podrán contar con puestos de apoyo, entre los que se consideran el de Coordinador de Programa y el de Secretario Particular.

5.1.8. Cada uno de los grupos jerárquicos antes señalados, contenidos en el tabulador de sueldos para los Servidores Públicos de Mando y de Apoyo, se divide en grados de responsabilidad, en los cuales se ubican los puestos, con base en las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones, de acuerdo con el sistema de valuación de puestos.

Los puestos sustantivos se identifican con los siguientes grados:

GRUPO	GRADO	PUESTO
Alta Dirección	MD90	Presidente.
Dirección	MD80 a MD82	Visitador General, Secretario y Oficial Mayor
Dirección Ejecutiva	MD75	Coordinador General y Titular del Organismo Interno de Control.
Alta Gerencia	MD70 a MD73	Director General, Coordinador General de Comunicación y Proyectos y Secretario Técnico de la Presidencia.
Gerencial	MG60 a MG63	Director General Adjunto y Coordinador.
Supervisión	MG50 a MG54	Director de Área, Investigador en Derechos Humanos B, Secretario Particular de Visitador General/Secretario/Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica y Secretario Privado de Presidente.
Coordinación	MS40 a MS44	Visitador Adjunto, Subdirector de Área, Investigador en Derechos Humanos A y Coordinador Administrativo.
Ejecutivo	MC30 a MC34	Jefe de Departamento.

Los puestos de apoyo se identifican de la siguiente manera:

GRUPO	GRADO	PUESTO
Apoyo de Alta Dirección	MA40 a MA44	Coordinador de Programa y Secretario Particular de Presidente.

5.1.9. Cada uno de los grados que corresponden a los grupos que integran el tabulador de sueldos, cuentan, a su vez, con niveles salariales o escalas de sueldos como lo establece el artículo 36 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

5.2. ESTIMULOS

5.2.1. Se podrán otorgar estímulos, incentivos, reconocimientos o ejercer gastos equivalentes a los mismos.

5.2.2. Se podrá otorgar un pago por concepto de estímulo con base en la evaluación de su desempeño, que se hará en términos de lo dispuesto en los Lineamientos para la Aplicación de Estímulos a la Productividad y Eficiencia en el Desempeño a Favor de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **(Anexo 2)**

5.2.3. Se podrá otorgar pago por riesgo al personal que por el desarrollo de sus funciones ponga en riesgo su seguridad, su vida o su salud. Su importe podrá ser de hasta un treinta por ciento del sueldo, en los mismos términos del artículo 22 fracción II, inciso b, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, y siempre y cuando se cuente con la autorización expresa del Presidente de la Comisión Nacional.

5.2.4. Se podrán otorgar incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria proveniente de economías.

5.2.5. Dada su naturaleza y características, los estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos similares no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, por lo que no forman parte del sueldo del servidor público.

5.2.6. Los estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes se encuentran gravados en los términos de las leyes fiscales aplicables.

5.3. PRESTACIONES

Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales que reciben los servidores públicos de mando en razón de su sueldo, puesto y del grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado.

En el Anexo 2 se describen las prestaciones establecidas y autorizadas para otorgarse a los servidores públicos de mando, de acuerdo con el grupo jerárquico al que pertenezcan.

Las prestaciones se clasifican en:

- Seguridad social.
- Económicas.
- Seguros.
- Capacitación.
- Vacaciones.

5.3.1. PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Las prestaciones de seguridad social son los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del ISSSTE y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro.

5.3.1.1. Servicio Médico

Todos los servidores públicos de la Comisión Nacional tendrán derecho a disfrutar de los servicios que el ISSSTE brinda, mismos que consisten en:

- Atención médica preventiva.
- Atención médica curativa y de maternidad.
- Servicios de rehabilitación física y mental.

5.3.1.2. Servicio Médico Interno de Consulta

La Comisión Nacional cuenta, dentro de sus instalaciones, con un consultorio médico y dental para atender al personal, así como las emergencias que pudieran presentarse durante el horario de labores.

5.3.1.3. Servicios de Seguridad Social

- Pago de pensiones por: riesgo del trabajo, cesantía en edad avanzada, vejez, garantizada, invalidez y por causa de muerte.
- Ahorro solidario para el incremento de las pensiones.
- Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil.
- Servicios integrales de retiro a jubilados y pensionistas.
- Servicios funerarios.

5.3.1.4. Fondo de la Vivienda del ISSSTE

Esta prestación se otorga con objeto de operar un sistema de financiamiento que permita a los servidores públicos obtener un crédito, mediante préstamos con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda nueva o usada, remodelación o construcción.

La Comisión Nacional aporta al FOVISSSTE un 5% sobre el sueldo base mensual de los servidores públicos, con la finalidad de crear el fondo previsto en este numeral.

5.3.1.5. Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

La Comisión Nacional participa en este mecanismo que permite generar recursos de los que pueden disponer los servidores públicos al momento de su retiro.

Este sistema opera a través del establecimiento de cuentas bancarias individuales divididas por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, del Fondo de la Vivienda y ahorro solidario.

Los recursos provienen de la aportación obligatoria por parte de la Comisión Nacional, consistentes en un 2% del sueldo base de cotización para la subcuenta de retiro, 3.175% para la subcuenta de cesantía en edad avanzada y vejez, un 5% del sueldo base de cotización para la subcuenta de vivienda, considerados como aportación al FOVISSSTE y hasta un 6.5% de sueldo base para la subcuenta de ahorro solidario cuando el trabajador decida ahorrar hasta el 2% de su sueldo base.

5.3.1.6. Préstamos a Corto y Mediano Plazos

Los préstamos a corto plazo se otorgan para apoyar la economía de los servidores públicos con solvencia para la atención de necesidades inmediatas, lo cual se hace de conformidad con los recursos que para tal efecto destina el ISSSTE al personal de la Comisión Nacional.

Los préstamos a mediano plazo se otorgan, exclusivamente, para la adquisición de bienes de uso duradero, como muebles, línea blanca y aparatos electrónicos, etcétera, que oferten las tiendas y centros comerciales del ISSSTE.

5.3.1.7. Educación

El ISSSTE, a través de las instituciones educativas particulares de todos los niveles de enseñanza en el Distrito Federal y Área Metropolitana, brinda, a los servidores públicos y derechohabientes de la Comisión Nacional, descuentos en el pago de colegiaturas, de acuerdo con los espacios que el ISSSTE disponga.

5.3.1.8. Prestaciones Sociales y Recreativas

El ISSSTE, a través de TURISSSTE, brinda a los servidores públicos y derechohabientes de la Comisión Nacional excursiones y paquetes recreativos y vacacionales a diferentes partes de la República.

5.3.2. PRESTACIONES ECONOMICAS

Las prestaciones económicas son las que reciben los servidores públicos de manera similar a las que se otorgan a los trabajadores al servicio del Estado, que consisten en prima quinquenal, prima vacacional, aguinaldo, pagas de defunción y ayuda para despesa.

5.3.2.1. Prima Quinquenal

La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga a los servidores públicos por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal y en la Comisión Nacional hasta llegar a 25 años.

Esta prestación se cubre mensualmente de la siguiente manera:

\$46.00, de 5 a menos de 10 años;

\$55.00, de 10 a menos de 15 años;

\$82.00, de 15 a menos de 20 años;

\$109.00, de 20 a menos de 25 años, y

\$136.00 de 25 años en adelante.

5.3.2.2. Prima Vacacional

La prima vacacional es el importe que recibe el personal, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los periodos vacacionales.

Esta prima equivale al 50% de 10 días de sueldo, que se otorga por cada uno de los periodos vacacionales a los servidores públicos que hayan cumplido más de seis meses de servicios consecutivos en la Comisión Nacional. La prima se cubre en dos exhibiciones, una en julio y otra en diciembre.

5.3.2.3. Aguinaldo

El aguinaldo será equivalente a 40 días de sueldo y se pagará en los términos que al efecto establezca la Comisión Nacional.

5.3.2.4. Despensa

La ayuda para despensa es un beneficio que tiene como propósito apoyar la economía de los servidores públicos de mando por un monto de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) mensuales.

5.3.2.5. Apoyo para el Desarrollo Personal y Cultural

Apoyo que tiene como propósito contribuir al desarrollo personal y cultural de los servidores públicos de la Comisión Nacional, como parte del proceso de profesionalización y para fomentar el desarrollo integral del individuo en la institución, al proporcionar una ayuda económica para participar en eventos culturales y educativos.

El apoyo podrá ser equivalente de hasta 15 días de sueldo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de la Comisión Nacional. La ayuda se cubrirá en el mes de julio.

5.3.2.6. Fondo de Separación Individualizado

Beneficio establecido en favor de los servidores públicos de mando, que se otorga a quienes manifiesten voluntaria y expresamente su decisión de incorporarse a dicha prestación, con la finalidad de fomentar el ahorro entre los servidores públicos para que dispongan del recurso al momento de desincorporarse de la Comisión Nacional, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral. Esta prestación se otorga a través de un fideicomiso privado.

La Comisión Nacional aportará un monto equivalente al que aporte el servidor público que se incorpore al Fondo de Separación Individualizado. Dicho monto podrá ser del 2%, 5%, 8% o hasta del 10% del sueldo, con la posibilidad de realizar aportaciones voluntarias adicionales, en los términos de la normatividad aplicable.

Con la finalidad de incentivar el ahorro de los servidores públicos y de conformidad con el Reglamento para la Operación del Fondo de Separación Individualizado, la normatividad presupuestal y la disposición de los recursos al cierre del ejercicio de cada año, la Comisión Nacional podrá hacer aportaciones excepcionales al Fondo para fortalecer las cuentas individuales.

Los recursos para estas aportaciones deberán provenir exclusivamente de economías generadas durante el ejercicio, en la partida presupuestal "1407", correspondiente al Fondo de Separación Individualizado.

5.3.2.7. Pagas de Defunción

Cuando un Servidor Público fallezca, sus familiares o quienes se hicieron cargo de los gastos de inhumación, podrán recibir, previo trámite, el importe de hasta cuatro meses de sueldo, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5.3.3. SEGUROS

Los seguros son beneficios adicionales que se otorgan a todos los servidores públicos de mando. Estas prestaciones se establecen en consideración a las necesidades de los servidores públicos, con el fin de coadyuvar con su estabilidad económica y el bienestar de su familia y los protegen en materia de vida, incapacidad total y permanente y gastos médicos mayores. El monto de las primas puede variar de acuerdo a la estimación del riesgo que realice la aseguradora que preste dicho servicio.

5.3.3.1. Seguro de Vida

El seguro de vida es un beneficio que se otorga a los servidores públicos y tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente de los mismos, con el que se garantiza su seguridad y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de sueldo.

La Comisión Nacional cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada, la cual puede ser de hasta el 1.5% del sueldo del servidor público.

5.3.3.2. Seguro de Gastos Médicos Mayores

Los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional tendrán derecho a un seguro de gastos médicos mayores, beneficio que cubre tanto al servidor público como a su cónyuge e hijos, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 400 a 900 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como la de su cónyuge e hijos menores a 25 años de edad será cubierta por la Comisión Nacional.

Los servidores públicos podrán voluntariamente hacer extensiva la prestación a sus ascendientes y descendientes de 26 a 30 años, en cuyo caso deberán pagar la prima que corresponda de conformidad con la Póliza del Seguro que emita la compañía prestadora de este servicio.

Los servidores públicos cuyo estado civil sea casado y su cónyuge labore en la Comisión Nacional, solamente tendrán derecho al aseguramiento por una vez para cónyuge e hijos.

La suma asegurada básica puede voluntariamente ser ampliada a rangos superiores y hasta 900 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago por parte del servidor público, de la prima que al efecto determine la aseguradora.

5.3.4. CAPACITACION

La capacitación y formación de los servidores públicos de mando de la Comisión Nacional considera acciones prioritarias para mejorar el desempeño institucional. Su aplicación se realizará de conformidad con el Programa Institucional de Capacitación de la Comisión Nacional.

5.3.5. VACACIONES

Los servidores públicos de la Comisión Nacional gozarán de 20 días de vacaciones por año divididos en dos periodos. Dichos periodos vacacionales consisten en 10 días hábiles cada uno de ellos, sujetos a los calendarios previamente establecidos y de acuerdo con las necesidades del servicio.

5.3.6. TRASLADOS

Cuando por necesidades del servicio y cambio de adscripción de centro de trabajo, un servidor público requiera cambiar de residencia, la Comisión Nacional cubrirá los gastos de transporte del menaje de casa, así como los importes del traslado del servidor público y, cuando sea el caso, de su cónyuge e hijos o dependientes económicos.

5.3.7. AYUDA PARA RENTA Y ALIMENTACION

Cuando por necesidades de servicio los servidores públicos hayan sido enviados a desempeñar sus funciones fuera del área metropolitana, la Comisión Nacional podrá otorgar ayuda económica para renta y alimentación.

6. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, previa opinión del Organismo Interno de Control.

7. VIGILANCIA

Corresponde al Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual.

8. VIGENCIA

El presente manual estará en vigor durante el año 2010.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2010 en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo que establece el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

SEGUNDO.- Queda sin efectos el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de Mando de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2009, expedido el 10 de febrero de 2009 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

TERCERO.- En tanto no se publique este Manual en el Diario Oficial de la Federación, no procederá el pago de estímulos a que se refiere el numeral 5.2.2.

CUARTO.- La Oficialía Mayor podrá modificar las percepciones de los puestos, tomando en consideración la valuación de los mismos y siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestal requerida.

Así lo acordó y firma el día 16 de febrero de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

ANEXO 1
TABULADOR DE SUELDOS 2010

GRADO	NIVEL 1			NIVEL 2			NIVEL 3		
	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	NETO	SUELDO BASE	COMP. GARANT.	NETO	SUELDO O BASE	COMP. GARANT.	NETO
MD90	18,759	109,502	128,261						
MD82	15,785	100,285	116,071						
MD81	13,526	99,763	113,288						
MD80	13,464	99,311	112,775						
MD75	13,535	95,551	109,086						
MD73	13,352	95,324	108,676						
MD72	13,363	90,862	104,225						
MD71	11,350	89,162	100,513						
MD70	11,413	68,608	80,020						
MG63	9,490	69,543	79,033						
MG62	9,547	56,947	66,494						
MG61	9,562	54,319	63,881						
MG60	9,587	50,257	59,844						
MA44	9,990	59,634	69,623						
MA43	10,004	56,876	66,880						
MA42	10,019	54,248	64,267						
MA41	10,043	50,389	60,432						
MA40	9,839	43,122	52,961						
MG54	8,746	55,092	63,838						
MG53	8,774	50,462	59,236						
MG52	8,841	41,749	50,590						
MG51	7,400	37,107	44,507						
MG50	7,225	31,449	38,674						
MS44	6,259	25,926	32,185	6,703	27,763	34,465	7,182	29,747	36,928
MS43	6,135	23,460	29,595	6,565	25,103	31,668	7,029	26,878	33,907
MS42	6,018	21,266	27,284	6,434	22,738	29,173	6,884	24,328	31,212
MS41	5,902	18,140	24,042	6,343	19,496	25,839	6,778	20,834	27,612
MS40	5,778	14,247	20,025	6,205	15,298	21,502	6,665	16,433	23,098
MC34	5,590	16,635	22,225	6,006	17,873	23,879	6,455	19,209	25,664
MC33	5,452	15,021	20,473	5,855	16,131	21,987	6,290	17,331	23,621
MC32	5,319	13,591	18,911	5,710	14,589	20,299	6,132	15,667	21,798
MC31	5,204	11,601	16,805	5,582	12,443	18,025	5,990	13,353	19,342
MC30	5,081	9,602	14,683	5,457	10,312	15,769	5,860	11,075	16,936

Los importes netos están actualizados con las tablas del I.S.R. aplicables para 2010 y contemplan los descuentos por aportaciones de seguridad social.

ANEXO 2
LIMITES MAXIMOS NETOS DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD
Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO

GRADO	LIMITE MAXIMO NETO NIVEL 1	LIMITE MAXIMO NETO NIVEL 2	LIMITE MAXIMO NETO NIVEL 3
MD90	NO APLICA		
MD82	12,662		
MD81	12,175		
MD80	11,945		
MD75	11,088		
MD73	10,460		
MD72	10,155		
MD71	9,859		
MD70	9,666		
MG63	8,330		
MG62	7,933		
MG61	7,555		
MG60	7,196		
MA44	9,096		
MA43	8,663		
MA42	8,250		
MA41	7,858		
MA40	7,483		
MG54	6,468		
MG53	6,160		
MG52	5,867		
MG51	5,580		
MG50	5,261		
MS44	4,393	4,656	4,843
MS43	4,285	4,543	4,725
MS42	4,181	4,432	4,610
MS41	4,126	4,208	4,377
MS40	3,991	4,230	4,255
MC34	2,748	2,834	2,785
MC33	2,601	2,758	2,813
MC32	2,555	2,709	2,817
MC31	2,507	2,658	2,764
MC30	2,477	2,591	2,665

Los importes netos están actualizados con las tablas del I.S.R. aplicables para 2010.

ANEXO 3**LIMITES DE PERCEPCION ORDINARIA TOTAL (NETOS MENSUALES)**

Con el fin de cumplir con el desglose de remuneraciones que establece el artículo 75 Constitucional, se presentan los límites mínimos y máximos en términos netos, por concepto de sueldos y salarios y prestaciones, diferenciados por el tipo de servidores públicos a los que aplican los límites correspondientes.

Tipos de Personal	Sueldos y salarios		Prestaciones (En efectivo y en especie)		Percepción ordinaria total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo

Personal de Mando

Presidente de la CNDH		128,261		56,965		185,226
Visitador General/Secretario	113,288	116,071	64,837	65,918	178,125	181,989
Oficial Mayor		112,775		64,409		177,184
Director General/Coordinador General	80,020	109,086	48,863	62,129	128,883	171,215
Director General Adjunto y Coordinador	59,844	79,033	40,592	48,906	100,436	127,939
Coordinador de Programa/ Secretario Particular de la Presidencia	52,961	69,623	35,650	43,799	88,611	113,422
Director de Area, Investigador en Derechos Humanos B, Secretario Particular de Visitador General/Secretario/ Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica y Secretario Privado del Presidente	38,674	63,838	29,414	41,053	68,088	104,891
Subdirector de Area, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos A y Coordinador Administrativo	20,025	36,928	20,421	28,261	40,446	65,189
Jefe de Departamento	14,683	25,664	16,918	21,376	31,601	47,040

Personal Técnico Operativo y de Enlace

Enlace	7,306	16,070	8,633	11,916	15,939	27,986
Técnico Operativo	6,389	6,659	8,399	8,552	14,788	15,211

Los importes netos están actualizados con las tablas del I.S.R. aplicables para 2010 y contemplan los descuentos por aportaciones de seguridad social.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, ESTA TABLA CONTIENE LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN A LOS TABULADORES PUBLICADOS EN DICHO DECRETO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, COMO CONSECUENCIA DE LAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNION, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE ENTRARON EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2010.

ANEXO 4
LIMITES DE PAGOS EXTRAORDINARIOS ANUALES NETOS

Denominación	Plazas	Pago extraordinario anual unitario	
		Mínimo	Máximo
Total de Puestos			
Personal de Mando			
Presidente de la CNDH			470,981
Visitador General/Secretario		378,024	387,483
Oficial Mayor			376,279
Director General/Coordinador General		264,913	363,737
Director General Adjunto		195,239	260,482
Coordinador de Programa/Secretario Particular de la Presidencia		171,929	228,699
Director de Area, Investigador en Derechos Humanos B, Secretario Particular de Visitador General/Secretario/Oficial Mayor, Jefe de Unidad Técnica y Secretario Privado del Presidente		100,557	171,661
Subdirector de Area, Visitador Adjunto, Investigador en Derechos Humanos A y Responsable Administrativo		49,100	95,642
Jefe de Departamento		12,614	22,781

Personal Técnico Operativo y de Enlace

Enlace		12,355	20,255
Técnico Operativo		11,580	11,824

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, ESTA TABLA CONTIENE LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN A LOS TABULADORES PUBLICADOS EN DICHO DECRETO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, COMO CONSECUENCIA DE LAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNION, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE ENTRARON EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2010.

ANEXO 5
REMUNERACION TOTAL ANUAL DE LA MAXIMA REPRESENTACION

	Remuneración Recibida
REMUNERACION TOTAL ANUAL NETA (RTA)	2,700,929
Impuesto sobre la renta retenido 1/	1,047,224
Percepción bruta anual	3,748,153
I. Percepciones Ordinarias	3,075,323
a. Sueldos y Salarios	2,162,667
Sueldo Base	316,301
Compensación Garantizada	1,846,366
b. Prestaciones	912,656
i) Aportaciones de Seguridad Social	44,073
ii) Ahorro Solidario (Artículo 100 de la Ley del ISSSTE)	0
iii) Prima Vacacional	60,074
iv) Gratificación de Fin de Año	343,281
v) Prima Quinquenal	0
vi) Ayuda de Despensa	0
vii) Seguro de Vida	22,165
viii) Seguro de Gastos Médicos Mayores	44,000
ix) Fondo de Separación Individualizado	308,952
x) Ayuda Para el Desarrollo Personal y Cultural	90,111
xi) Vales de Despensa	0
xii) Membresía SAM's	0
xiii) Día del Niño	0
II. Percepciones Ordinarias	672,830
a) Pago Extraordinario	672,830

1/ Cálculo obtenido conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 7 de diciembre de 2009.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, ESTA TABLA CONTIENE LOS AJUSTES QUE CORRESPONDEN A LOS TABULADORES PUBLICADOS EN DICHO DECRETO EL 7 DE DICIEMBRE DE 2009, COMO CONSECUENCIA DE LAS REFORMAS APROBADAS POR EL CONGRESO DE LA UNION, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE ENTRARON EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2010.

MEDIDAS de austeridad, ahorro y disciplina del gasto para el ejercicio fiscal 2010 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 18 de su Reglamento Interno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un Organismo Público Constitucional Autónomo del Estado Mexicano, creado para proteger, impulsar la observancia, promover, estudiar y divulgar la Cultura de los Derechos Humanos a través de la conciliación y resolución de conflictos por presuntas violaciones, o bien, mediante la formulación de recomendaciones públicas no vinculatorias por violaciones a los Derechos Fundamentales, para evitar el abuso del poder y participar en la preservación del estado de derecho, y que el logro de la misma implica formular y perfeccionar continuamente las normas sustantivas, operativas y administrativas que permitan, a la vez, cumplir con las funciones, facultades y atribuciones con eficiencia y eficacia;

Que el Proyecto de Presupuesto elaborado por la Comisión Nacional para el ejercicio 2010, se realizó en un marco de racionalidad y optimización programático-presupuestal, contemplando principalmente los programas para la defensa de los derechos humanos que diversos instrumentos nacionales e internacionales o que la propia sociedad han demandado para su atención;

Que la Cámara de Diputados expidió el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2009, en el cual se estableció en su artículo 16 que se deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto regularizable de servicios personales;

Que al presupuesto solicitado por este Organismo Público Autónomo le fue aplicada una reducción importante, que se reflejó en el monto aprobado, por lo que se tuvieron que reajustar diversos renglones del gasto, básicamente en las áreas administrativas, fortaleciendo los trabajos de las áreas sustantivas;

Que son propósitos fundamentales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizar el mejor ejercicio de su presupuesto aprobado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizados, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010;

Que en el presente documento se establecen medidas de ahorro, austeridad y optimización de recursos para la reorientación del gasto de conformidad con los programas sustantivos, prioritarios, emergentes y especiales que la Presidencia de esta Comisión Nacional determine durante este ejercicio, por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010 DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**1. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Las presentes Medidas tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad, ahorro y disciplina del gasto a que se refiere el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010, que se deberán observar en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Organismo.
- b) Las presentes Medidas serán aplicables a todos los Organos, Unidades Administrativas y Organos Internos de Control de la Comisión Nacional, en el ámbito de su respectiva competencia, por lo que sus titulares y los servidores públicos correspondientes serán responsables de su oportuna aplicación y cumplimiento.
- c) Los ahorros presupuestarios a que se refieren las presentes Medidas deberán alcanzar en el presente ejercicio fiscal una meta de \$3,050,902.24 (Tres millones cincuenta mil novecientos dos pesos 24/100 M.N.).
- d) Los ahorros presupuestarios provenientes de las presentes Medidas podrán destinarse a los programas prioritarios de la Comisión Nacional, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- e) Los ahorros serán reportados por las direcciones generales de la Oficialía Mayor a la Dirección General de Finanzas, a fin de que ésta a su vez los reporte en los informes trimestrales correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y se enviará copia de los mismos al Organismo Interno de Control de este Organismo Autónomo.
- f) Las erogaciones que realicen los Organos, las Unidades Administrativas y el Organismo Interno de Control de la Comisión Nacional, deberán sujetarse a los criterios de austeridad y disciplina del gasto que se relacionan en los siguientes numerales.

2. SERVICIOS PERSONALES

- a) No se crearán plazas en nivel alguno, con excepción de aquellas que deriven de desagregación de plazas y de movimientos compensados, únicamente con acuerdo del Presidente.
- b) No se autorizará incremento salarial para personal de mando ni para personal de niveles de enlace.
- c) Los incrementos, que en su caso, se otorguen al personal operativo se sujetarán a los recursos aprobados específicamente para tales efectos en el Presupuesto de Egresos aprobado a este Organismo.

3. ENERGIA ELECTRICA

- a) Se dará mayor promoción a la campaña de ahorro de energía colocando en todos los inmuebles, propios y rentados, cartelones alusivos.
- b) En el material informativo de Seguridad y Protección Civil, se hará énfasis en que cada servidor público es responsable de apagar el equipo(s) a su cargo, y en su caso, las luces de su oficina al salir a comer y al concluir su jornada laboral. Asimismo, las últimas personas en abandonar cada uno de los pisos de los inmuebles, deberán apagar las luces y equipos de las áreas comunes del mismo.
- c) La Dirección General de Recursos Humanos, insertará en los recibos de nómina, que se les entregan a los servidores públicos y personal operativo quincenalmente, leyendas que resalten la trascendencia del ahorro de energía eléctrica y agua.
- d) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles supervisará periódicamente las instalaciones eléctricas, con el fin de detectar fallas y corregirlas. También se continuará con el cambio de focos, lámparas ahorradoras de energía, y de los difusores en mal estado.
- e) Periódicamente, la Subdirección de Seguridad y Protección llevará a cabo revisiones por los pisos de los distintos inmuebles, básicamente en dos horarios: a las 19 y 23 horas, para verificar que las luces y equipos se encuentren apagados en las zonas donde el personal se haya retirado.
- f) La Subdirección de Seguridad y Protección integrará un informe mensual para los Coordinadores Administrativos, reportando al personal de cada Organismo y Unidad Administrativa que de manera continua no apague su equipo, y en su caso, las luces de su oficina, a fin de que se insista en la observancia de estas Medidas.
- g) Se elaborarán formatos para llevar el control del gasto mensual de luz, así como el importe del gasto a pagar, donde se verá reflejado el ahorro generado en este rubro.
- h) Se realizarán dos servicios de mantenimiento mayor en el año para motores eléctricos, elevadores y aire acondicionado, para evitar el gasto excesivo de energía eléctrica.
- i) Se supervisarán continuamente los detectores de presencia colocados en los estacionamientos para que funcionen correctamente y de esa manera evitar el encendido permanente de las luminarias, tomando en consideración que como parte de las políticas de seguridad, sólo las luces de las escaleras de emergencia y el equipo de seguridad (circuito cerrado) de los distintos inmuebles, deben permanecer encendidos de manera ininterrumpida.
- j) Se llevará a cabo la segunda etapa del cambio de lámparas ahorradoras de energía eléctrica en el edificio de Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice.

4. AGUA POTABLE

- a) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles realizará recorridos periódicos para detectar, en la red hidráulica de los inmuebles, fugas de agua en tuberías, bombas, lavabos, mingitorios, excusados, etc., con la finalidad de proceder a repararlas y evitar el desperdicio de agua.
- b) Se instalarán en todos los inmuebles propios y rentados por la Comisión Nacional ubicados en el Distrito Federal y en las ciudades del interior del País, cartelones alusivos a la campaña de ahorro de agua, conteniendo un número telefónico para reportar fugas, en el Distrito Federal.
- c) La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de Inmuebles solicitará la contratación del servicio de mantenimiento a equipos de bombeo y cisternas, para mantener las instalaciones en condiciones óptimas de operación, evitando al máximo el desperdicio de agua.
- d) Se dará mantenimiento periódico a los mingitorios secos (los cuales no utilizan agua para su uso y su limpieza), instalados en los siguientes edificios: Periférico Sur 3469, CENADEH, Picacho-Ajusco 238, Luis Cabrera 19 (SITE), con la finalidad de garantizar su uso óptimo.
- e) Se elaborarán formatos para llevar el control del gasto bimestral de agua, así como el importe del gasto a pagar, donde se verá reflejado el ahorro generado en este rubro.

5. SERVICIO DE FOTOCOPIADO Y PAPELERIA

- a) Se controlará el servicio de fotocopiado a través de una clave numérica asignada a cada área usuaria, lo que permitirá la identificación del consumo por cada una de ellas.
- b) Los Coordinadores Administrativos o las personas que realicen tales funciones, dentro de los Organos, Unidades Administrativas y Organo Interno de Control, serán los responsables de que el servicio de fotocopiado se utilice únicamente para documentación de carácter oficial.
- c) La Oficialía Mayor, a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales informará a los Organos, Unidades Administrativas y Organo Interno de Control su consumo mensual, con la finalidad de que puedan detectar variaciones sobre el mismo y los invitará a reciclar papel, en la medida de lo posible.
- d) Cuando se emita alguna disposición de normatividad administrativa, de preferencia deberá enviarse a los Organos y Unidades Administrativas una circular haciendo de su conocimiento la emisión de la nueva disposición, la cual deberá ser consultada en la Intranet, lo que evitará el gasto de papel por el fotocopiado de la misma.
- e) Deberá privilegiarse el uso de correo electrónico, en la medida de lo posible, para evitar el uso de papel.
- f) Los Organos, las Unidades Administrativas y el Organo Interno de Control, deberán apegarse al consumo mensual de papelería y materiales de consumo autorizados.

6. INMUEBLES

- a) No se realizará ninguna adquisición de inmuebles para oficinas en el presente Ejercicio Fiscal 2010.
- b) En cuanto a arrendamiento de inmuebles, éstos se harán en casos estrictamente indispensables, para lo cual necesariamente se deberá contar con la autorización previa del Presidente.
- c) No se realizarán remodelaciones a los edificios, salvo aquellas que sean estrictamente necesarias para cumplir con las metas de las áreas sustantivas de la Comisión Nacional, o que no puedan postergarse, o las que impliquen una ocupación más eficiente del uso de espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo.

7. VEHICULOS

En el presente ejercicio no se realizarán nuevas adquisiciones de vehículos, salvo por reemplazo en caso de siniestro, vida útil o costo de mantenimiento, por necesidades del servicio y en aquellos casos en que así lo autorice expresamente el Presidente de la Comisión Nacional.

8. ADQUISICIONES

- a) Se promoverá la contratación consolidada de servicios comerciales; materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; y materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.
- b) Se procurará optimizar la utilización de los bienes instrumentales referentes a equipo de administración, educacional, recreativo, médico, mobiliario, etc. a cargo de los Organos, las Unidades Administrativas y el Organo Interno de Control, a efecto de prolongar la vida útil de los mismos.
- c) No procederá la adquisición de mobiliario para oficinas, salvo aquellos casos que sea estrictamente necesario y se encuentre previsto y autorizado en el Presupuesto de Egresos aprobado a este Organismo.

9. SERVICIO TELEFONICO CONVENCIONAL Y CELULAR

- a) Para el servicio de telefonía fija, la contratación para el presente ejercicio fiscal se hará con los mismos precios que el ejercicio fiscal anterior.
- b) Los servidores públicos con nivel igual o superior al de director de área u homólogo, podrán tener acceso a las líneas telefónicas con servicio de larga distancia y enlace a teléfonos celulares para llamadas oficiales, a través del servicio de telefonía convencional. Dicho servicio podrá ser autorizado para los servidores públicos de nivel inferior que por la naturaleza de su función lo requieran para el desarrollo de sus actividades, previa solicitud hecha por el área. Los titulares de los Organos, Unidades Administrativas y Organo Interno de Control, a través de sus Coordinadores Administrativos, podrán determinar bajo su responsabilidad quienes serán los servidores públicos que tendrán derecho a dicho servicio.
- c) Los Organos, Unidades Administrativas y el Organo Interno de Control deberán llevar un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional y a teléfonos celulares que no sean oficiales, cuando éstas se realicen a través de equipos telefónicos convencionales o faxes que cuenten con línea directa, o extensiones habilitadas como teléfonos directos, con el objeto de registrar las llamadas personales y que el importe de éstas sea reintegrado en términos de lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Ingresos.

- d) Para el caso del servicio de telefonía celular, se contratará un número menor de equipos, y mayormente se contratarán planes tarifarios con montos mensuales menores a los contratados en el ejercicio fiscal anterior.
- e) Para niveles de subdirector de área u homólogo e inferiores que tengan asignado un equipo celular, se les hará contrataciones de aquellos planes tarifarios que al llegar al límite de minutos asignados, perderán la posibilidad de realizar llamadas y solamente las recibirán, lo que prevalecerá hasta el siguiente corte mensual.

10. EQUIPO DE COMPUTO

- a) Se deberá realizar un mantenimiento constante de los equipos para prevenir fallas, lo que evitará un mayor gasto en refacciones y consumibles.
- b) Se promoverá, mediante avisos por escrito y por correo electrónico, que al término de actividades laborales del personal de la Comisión Nacional se apaguen los equipos de cómputo y sus periféricos, para evitar consumo de energía innecesario y desperfectos a los mismos aparatos.

11. VIATICOS, PASAJES Y GASTOS DE ALIMENTACION

- a) Los pasajes aéreos, marítimos y terrestres, así como los servicios de hospedaje, deberán adquirirse con agencias especializadas o prestadoras de servicios turísticos que garanticen los esquemas más económicos de contratación.
- b) En comitivas y comisiones oficiales, se deberá reducir el número de integrantes y de días al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.
- c) Los gastos por concepto de viáticos y pasajes nacionales y al extranjero se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Manual de Políticas y Procedimientos de Egresos.
- d) Se establecerán cuotas homogéneas para gastos de alimentación en las instalaciones de la Comisión Nacional y fuera de ellas, que sean necesarios para el desempeño de las funciones de los servidores públicos conforme al acuerdo autorizado por el Presidente de la Comisión Nacional.
- e) El monto autorizado para gastos de alimentación no podrá ser rebasado, asimismo se procurará reducirlos al mínimo, procurándose la optimización y racionalización de los recursos. Los ahorros que por este concepto se obtengan al final del ejercicio se deberán reportar dentro de la meta.

12. CONGRESOS, CONVENCIONES, EXPOSICIONES, SEMINARIOS, EVENTOS CULTURALES, SIMPOSIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE FORO O EVENTO ANALOGO.

- a) La organización o asistencia a congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, eventos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, requerirá la autorización del Presidente de la Comisión Nacional.
- b) Los Organos, Unidades Administrativas y el Organo Interno de Control deberán justificar por escrito y fundamentar la necesidad de estas contrataciones y deberán integrar los expedientes que como mínimo contengan la documentación que acredite la contratación u organización requerida, así como la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

13. ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Las contrataciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se deberá contar con la autorización expresa del Presidente de la Comisión Nacional.

14. COMUNICACION SOCIAL

Para los gastos de comunicación social, la Coordinación General de Comunicación y Proyectos se sujetará a lo dispuesto en el artículo 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

15. DISPOSICIONES FINALES

- a) La Oficialía Mayor, a través de sus Direcciones Generales, en el ámbito de su competencia, será el área competente para interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos, previa opinión del Organo Interno de Control.
- b) El Organo Interno de Control, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de las funciones que en materia de supervisión, vigilancia y control que le confiere el Reglamento Interno, comprobará el cumplimiento de las presentes Medidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto serán aplicables durante el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto para el Ejercicio Fiscal 2009, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009.

TERCERO. Publíquense las presentes Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.

Así lo acordó y firma el día 16 de febrero de 2010, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.

PLANTILLA con los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el año 2010.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

Con fundamento en el artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como el artículo 18 de su Reglamento Interno, se publica para el presente ejercicio la plantilla con los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales.

Grupo	Plazas	Sueldo Base	Compensación Garantizada	Prima Vacacional	Gratificación de Fin de Año	Aportaciones de Seguridad Social	Seguros	Otras Prestaciones	Total
Alta Dirección	1	316,301	1,846,366	60,074	240,296	44,073	92,165	1,042,715	3,641,990
Dirección	8	2,781,505	15,842,448	526,430	2,105,972	580,301	704,494	9,409,860	31,951,010
Dirección Ejecutiva	1	237,016	1,673,310	53,050	212,268	50,379	80,794	699,504	3,006,321
Alta Gerencia	23	4,862,991	34,115,247	1,073,186	4,292,882	1,065,189	1,800,129	13,471,280	60,680,904
Gerencia	13	1,971,349	11,612,684	377,304	1,509,348	429,127	807,020	5,297,414	22,004,246
Apoyo a Alta Gerencia	2	326,486	1,693,453	56,106	224,444	71,066	130,257	825,012	3,326,824
Supervisión	80	10,241,768	52,492,624	1,738,020	6,952,108	2,276,159	4,943,518	21,128,637	99,772,834
Coordinación	351	31,364,430	97,721,242	3,590,640	14,362,622	7,235,863	18,700,054	59,022,475	231,997,326
Ejecutivo	116	9,315,552	22,267,716	877,314	3,509,266	2,189,461	6,161,016	13,871,700	58,192,025
Enlace	474	32,235,276	40,104,708	2,009,538	8,037,816	7,745,129	1,258,716	27,606,177	118,997,360
Operativo	66	3,065,172	1,638,132	130,630	522,624	797,579	81,837	2,723,357	8,959,331
Total Mando	595	61,417,398	239,265,090	8,352,124	33,409,206	13,941,618	33,419,447	124,768,597	514,573,480
Total Enlace y Operativos	540	35,300,448	41,742,840	2,140,168	8,560,440	8,542,708	1,340,553	30,329,534	127,956,691
Total plantilla 2010	1,135	96,717,846	281,007,930	10,492,292	41,969,646	22,484,326	34,760,000	155,098,131	642,530,171
								Honorarios 50	10,000,000
								Total	652,530,171

Así lo acordó y firma el 16 de febrero de 2010.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **Raúl Plascencia Villanueva**.- Rúbrica.